

Madrid, 26 de mayo de 2011

A los Titulares de Escuelas Católicas
Directores/as de centros
EC04480

MODIFICACIONES EN EL SISTEMA EDUCATIVO (LOE) INTRODUCIDAS POR LA LEY DE ECONOMIA SOSTENIBLE. (II) PREVISIONES DE DESARROLLO REGLAMENTARIO.

Querido/a amigo/a:

En mi circular del pasado 18 de marzo de 2011 (Doc. Ref.: EC04306), te informé de las principales modificaciones introducidas en la LOE y en la Ley de Formación Profesional a través de la Ley de Economía Sostenible. Como sabes, la efectividad de estos cambios requiere un desarrollo reglamentario cuyo primer peldaño es la modificación, por un lado, del Real Decreto de Enseñanzas Mínimas de la ESO y, por otro, del Real Decreto de Ordenación de la Formación Profesional.

En la jornada informativa que celebramos el pasado 5 de mayo en Madrid, tuvimos ocasión de exponer dichas modificaciones, así como las previsiones contenidas en la primera versión de los proyectos de modificación de los citados Reales Decretos. Por otro lado, hemos tenido la oportunidad en las últimas semanas de tratar con el Ministerio algunas propuestas de mejora en dichos proyectos. Finalmente, el Consejo Escolar del Estado ha recibido ya el proyecto de modificación del Real Decreto de Enseñanzas Mínimas de la ESO y lo ha trasladado a los miembros de dicho Consejo para su debate a principios de junio.

Con esta circular pretendo informarte de las cuestiones más relevantes en el desarrollo de las modificaciones de la LOE.

1. CONFIGURACION DE 4º DE LA ESO. (Artículo 25)

Los alumnos deberán cursar las materias comunes ya conocidas y, además, tres materias “de un conjunto que establecerá el gobierno”. Para ello, las materias se agruparán en distintas opciones, orientadas hacia las modalidades de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio.



1.1. LAS OPCIONES DE 4º DE LA ESO.

Las opciones de 4º de la ESO, según el proyecto recién remitido al Consejo Escolar del Estado, son las siguientes:

Opción 1	Opción 2	Opción 3
<ul style="list-style-type: none"> - E. Plástica y Visual - Latín - Música 	<ul style="list-style-type: none"> - Tecnología - Física y Química - Biología y Geología 	<ul style="list-style-type: none"> - CC aplicadas a la actividad profesional - Tecnología - Alimentación, nutrición y salud
<p>Comunes a todas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Iniciativa emprendedora y empresa - Informática - 2ª Lengua Extranjera 		

Los centros educativos deberán ofrecer las tres opciones, conformándolas con un mínimo de dos materias de cada opción y, al menos, una de las materias comunes a todas las opciones. Es decir, la oferta mínima exigible incluiría 7 asignaturas (dos por opción, más una de las comunes). A partir de dicho mínimo, el centro tendría autonomía para “enriquecer” su oferta. No obstante, se podrá limitar la elección de opciones o de algunas de las materias si el número de alumnos es insuficiente. Ese número lo fijará cada comunidad autónoma. La referencia más común ha venido siendo el de 10 alumnos. Para el caso de los centros en régimen de concierto, dicho número debe entenderse como aquél por debajo del cual el centro no está obligado a impartir una asignatura u opción.

Las distintas opciones que se configuren en 4º de la ESO tienen la misma validez académica y conducen de igual forma a la consecución de las competencias básicas y a la obtención del título de Graduado en ESO.

Cuando los alumnos finalicen ESO sin obtener el título de graduado, se expedirá un certificado en el que, además de los años cursados, habrá que referir el nivel de adquisición de las competencias básicas. Este certificado permitirá una exención de parte de la prueba libre para la obtención del título de GESO. En el proyecto de Real Decreto se aprueba el modelo de certificado.

Por último te destaco que desaparece la optativa de 4º de la ESO. No obstante, las comunidades autónomas podrían establecerla en su normativa propia,



por lo que habrá que estar en cada caso a dicha normativa para confirmar la supresión o no de la optativa.

1.2. TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LAS NUEVAS ASIGNATURAS.

El proyecto de Real Decreto regula también la titulación exigible al profesorado que imparta las asignaturas nuevas que aparecen en 4º de la ESO. Para ello, se introduce una modificación en el anexo del Real Decreto 860/2010 de titulaciones de ESO y Bachillerato, incorporando cada nueva asignatura de 4º de la ESO a un determinado bloque de materias según se conforman en dicho anexo. En concreto:

- Alimentación, nutrición y salud.

Se incorpora al bloque de asignaturas compuesto por “Biología y Geología”, “Biología” y “Ciencias de la Tierra y Medioambientales”. Es decir, se exigirá Licenciatura del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o Grado en la rama de Ciencias o de Ciencias de la Salud, y acreditar experiencia docente o formación superior adecuada.

- Ciencias aplicadas a la actividad profesional.

Se incorpora al bloque de asignaturas compuesto por “Ciencias de la Naturaleza” y “Ciencias para el Mundo Contemporáneo”. Es decir, se exigirá las mismas titulaciones que para impartir “Biología y Geología” o “Física y Química”.

- Iniciativa emprendedora.

En el proyecto se incorpora al bloque de asignaturas compuesto por “Economía” y “Economía de la empresa”, por lo que se exigiría licenciaturas o grados en el área o rama de Ciencias sociales y jurídicas y acreditar experiencia docente o formación superior adecuada.

Por otro lado, también se incorpora al bloque conformado por “Ciencias Sociales, Geografía e Historia”, “Geografía”, “Historia de España”, e “Historia del Mundo Contemporáneo”. En este caso, se incorporarían, además, las licenciaturas o grados en Humanidades. No obstante, habrá que esperar a confirmar esta segunda opción.



2. PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

La principal novedad consiste en el adelanto de la edad de acceso a los 15 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de incorporación, sin necesidad de haber repetido previamente un curso en la ESO y sin compromiso de cursar los módulos voluntarios del programa.

La incorporación al PCPI exige el acuerdo previo del alumno y su familia, y se adoptará si se considera que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa. El proyecto de Real Decreto exige, además, la propuesta del equipo docente, el informe del orientador y el visto bueno de la dirección del centro.

Según el proyecto de Real Decreto, los PCPI se configuran con:

- a. Módulos obligatorios. Estos, a su vez, son:
 - Módulos profesionales. Su superación conduce a la obtención de certificados de profesionalidad.
 - Módulos de formación general. Su superación, junto con la de los módulos profesionales, conduce a la obtención de un certificado académico que permite el acceso directo a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

- b. Módulos voluntarios, cuya superación, junto con la de los obligatorios, conduce a la obtención del título de GESO. Estos módulos se organizan en:
 - Ámbito de comunicación.
 - Ámbito social.
 - Ámbito científico-tecnológico.

3. ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

El acceso a los CFGM requería, bien estar en posesión del título de GESO, bien superar una prueba de acceso (17 años, cumplidos en el año de realización de la prueba).

Ahora, la LOE establece dos vías adicionales de acceso:

- Superar los módulos obligatorios de un PCPI (17 años).
- Superar un curso de formación específico para el acceso a ciclos en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.



Según el proyecto de Real Decreto de Ordenación de la FP, el curso de formación tendría 500 horas de duración y las materias serían comunicación lingüística, formación científica y matemática, e interacción social y con el medio natural.

Las materias se calificarían numéricamente del 1 a 10. La nota del curso sería la media aritmética con dos decimales, considerándose aprobado con 5 o más puntos.

4. EFECTOS DEL TÍTULO DE TÉCNICO DE FORMACION PROFESIONAL (CFGM).

Ahora, el título de técnico permite el acceso directo a la enseñanzas de Bachillerato, en cualquier de sus modalidades.

Pero, además, los alumnos en posesión del título de técnico podrán obtener el título de bachiller tras la superación de algunas materias de bachillerato. Estas materias, según el proyecto de Real Decreto, serán las materias comunes del Bachillerato.

Según nos transmite el Ministerio, sería admisible cualquier opción para cursar dichas materias: presencial o a distancia, en un solo curso o en dos. El alumno no se incorpora al Bachillerato y no queda afectado por las normas de promoción al curso siguiente, a diferencia del alumnado que cursa bachillerato de forma ordinaria.

5. ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

El acceso a los CFGS requería estar en posesión del título de bachiller o superar una prueba de acceso.

Ahora, la LOE añade una tercera vía: estar en posesión de un título de técnico (CFGM) y superar un curso específico para el acceso a los ciclos de grado superior.

Según el proyecto de Real Decreto de Ordenación de la FP, el curso de formación tendría 500 horas de duración y las materias serían aquellas de Bachillerato que se determinen, por lo que habría que estar al desarrollo de dicha previsión.

Las materias se calificarían numéricamente del 1 a 10. La nota del curso sería la media aritmética con dos decimales, considerándose aprobado con 5 o más puntos.



6. CALENDARIO DE APLICACIÓN.

La implantación de las medidas señaladas en los epígrafes 1 y 2 de esta circular (reforma del 4º de la ESO y los PCPI) quedan condicionadas al calendario de aplicación que determine el gobierno.

El proyecto de Real Decreto confirma que la reforma de 4º de la ESO se implantará en el curso 2012/2013, es decir, afectaría a los alumnos que actualmente cursan 2º de la ESO.

Por otro lado, respecto de la edad de acceso al PCPI, el Ministerio considera que podría ser de aplicación para el curso 2011/12, puesto que no requiere de un desarrollo reglamentario. De hecho, el primer borrador del proyecto de Real Decreto así lo señalaba. No obstante, en la versión del proyecto de Real Decreto remitida al Consejo Escolar, lo único que aparece de aplicación en el curso 2011/12 es el nuevo certificado para los que acaban la ESO sin título. Por tanto, habrá que confirmar todavía si es posible aplicar el nuevo requisito de acceso a PCPI en las decisiones de evaluación y promoción que se adopten al final del presente curso.

Te seguiré informando de las novedades que se produzcan sobre este asunto.

Como siempre, tienes a tu disposición la Asesoría Jurídica para aclarar cualquier extremo de la presente circular.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Juan Antonio Ojeda Ortiz
Secretario General

